

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

36.072/05. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGÁS, Sociedad Anónima», la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural, ubicada en la posición K-01 del gasoducto «Tarifa-Córdoba», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado, de 25 de marzo de 1994), otorgó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural a través del gasoducto Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 21 de noviembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado, de 20 de diciembre de 1994), se autorizó a «ENAGÁS, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid, incluido en el ámbito de la concesión administrativa anteriormente citada La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 5 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 1994), otorgó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto Magreb-Europa, en el lecho del mar territorial español y plataforma continental española, a su paso por el estrecho de Gibraltar.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, las citadas concesiones administrativas han quedado extinguidas y sustituidas de pleno derecho por autorizaciones administrativas de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural (ERM), del tipo G-6500, ubicada en la posición K-01 del gasoducto Tarifa-Córdoba, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, mediante una cuarta línea de medida que actúe como reserva de las tres líneas ya existentes en la citada ERM. Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de

1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, ha resuelto otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto solicitadas por la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima» para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-6500, ubicada en la posición K-01 del gasoducto Tarifa-Córdoba, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se ajustará a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; así como en el condicionado de aplicación de la orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994, por la que se otorgó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Tarifa - Córdoba. Ampliación con una cuarta línea de la ERM G-6.500 de la Posición K-01. Tarifa (Cádiz). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima». La ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural, ubicada en el término municipal de Tarifa (Cádiz), como instalación complementaria del gasoducto Tarifa-Córdoba, en su posición K-01, se encuentra motivada por el incremento de los volúmenes de gas en circulación, teniendo como objeto el establecimiento de una cuarta línea en la citada ERM que actuará como reservas de las tres líneas ya existentes en la ERM La nueva línea, del mismo tamaño y características que las tres existentes actualmente, se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: filtración, regulación de la presión, y medición del caudal de gas.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspeccio-

nes y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

Quinta.—La empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «ENAGÁS, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados en la instalación, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en operación de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de ampliación de la citada estación, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

36.705/05. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de información pública sobre la cancelación de la inscripción efectuada en el registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, de la entidad «Hughes Network Systems LTD».*

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número RO 2005/874, se somete a Información Pública el procedimiento de cancelación de la inscripción, efectuada en el Registro de operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas, de la entidad «Hughes Network Systems LTD», como persona autorizada para ejercer la actividad consistente en la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas y presta-